

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué – Tolima, 18 SEP. 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso de reconstrucción Ejecutivo Singular promovido por BANCO SANTANDER S.A. hoy CREAR PAIS S.A. contra LUIS EDUARDO MORERA CARVAJAL Y MANUEL ALFONSO BEJARANO. Rad. 1998-00428-00.

Teniendo en cuenta la petición del apoderado del demandado señor EDUARDO MORERA CARVAJAL, en el sentido de que se levantan las medidas cautelares y se ordene la entrega de dineros en el proceso de reconstrucción de la referencia, se le pone de presente que mediante auto del 20 de noviembre de 2019, se decretó el desistimiento tácito para el proceso de reconstrucción no del proceso ejecutivo, decisión a la que se llegó porque la parte interesada no cumplió con la carga procesal de tramitar los oficios de notificación a las demás partes.

Por lo anterior, el despacho RESUELVE:

1.- Apertura nuevamente la reconstrucción del proceso y se fija la fecha del 20 de noviembre (21) de Abril de 2021 a las 9 de la mañana.

2.- Se convoca al solicitante, a CREAR PAIS S.A. y al señor MANUEL ALFONSO BEJARANO, librese el oficio comunicando la fecha y hora señalada para la audiencia.

PARAGRAFO: El diligenciamiento del oficio correrá a costa de la parte interesada en la reconstrucción del expediente.

3.- Requiérase a la parte solicitante para que allegue prueba del diligenciamiento del dicho oficio en el término de treinta (30) días después de notificada la presente providencia, so pena de dar aplicación a lo establecido en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.

Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO